

sobre la pretension de D^o Pedro Carmona Apoderado del Marques
de Tocar de que se le conceda Licenzia para fabricar un Molino de Pan
correr entieras de el Mayoralgo deste, y Lugar de Zinco Alquerias; y
seio el asiento de la Compra del tanto de su Jurisdiccion, que a nombre
de esta Ciudad otorgo D^o Gaspar Rocafel Xifil conde de Albaterra, R^o.
y Procurador de Cortes en la villa de Madrid, a seis de febrero del año
pavado mill e ochientos treinta y tres, ante Juan de Otalora, secretario
del Reyno Señor, y Oficial mayor de las R^{as} de su Real Hacienda, vso
diferentes condiziones, siendo una de ellas anular la venta de cho Lugar
y que no fuese de ningun efecto la hecha por D^o Pedro Calenzuela famoso
que le havia comprado a S. M. Cuya Escripura de asiento se aprobo y
ratificó por S. M. y a seguro su palabra R^o de que cumpliera y gozaria
todo lo contenido en ella, segun consta de esta R^o resoluzion que se halla
a continuacion de esta Escripura, la que se leyó a la letra, y tambien
los Memoriales dados por el referido D^o Pedro Carmona en quatro de
febrero proximo; el Informe expuesto por los Cavalleros Comisari^{os}
a quienes se cometio; el presentado por D^o Maria de la Parra Molina
y el que nuevamente envia el referido D^o Pedro Carmona, manifes-
tando entre otros Particulares, que quando se le concedio Licenzia
para el Molino a D^o Maria, havia en el expresado Lugar de
Zinco Alquerias, Quarenta a cincuenta Vecinos, y que oy en medio
de vorrientos de que es visto se sigue perjuicio al Publico en no per-
mitirse la construccion de otro Molino, ademas de que es conocido
daño el que resulta a los Arrendadores de el Mayoralgo de D^o Marques
por no aumentarse los Renta listos, y por esto gravoso al Rey, y a la
Iglesia; Por lo que suplica a esta Ciudad condesienda a su pretension
mediante la conocida utilidad p^oca y en caso de no tenerlo por convento